



Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso con escrito de corrección. Sírvese proveer.

Barranquilla, 20 de febrero del 2023.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, FEBRERO
VEINTE (20) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SUDAMERIS NIT. 860.050.750
DEMANDADO: EULALIO ORTIZ MUÑOZ C.C.2.911.444
RADICADO: 1998-00437

Leído el anterior informe secretarial, el Despacho observa que efectivamente en la parte resolutive del auto de fecha 26 de julio de 2010 que a la vez corrigió el numeral 3, entre otros numerales, del auto del 9 de junio de 2010, se indicó erróneamente los números de matrículas inmobiliarias No.045-0016043 y No.045-0017950 , siendo las matrículas inmobiliarias correctas No. 045-16043 y No.045-17950, tal y como lo manifiesta el apoderado judicial de la parte demandada, por lo que, en aplicación a lo normado en el Art. 286 del CGP. se procederá a corregir la mentada providencia.

Por lo anteriormente expuesto, y leído el anterior informe secretarial, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado 26 de julio de 2010, que a la vez corrigió el numeral 3 del auto de fecha 9 de junio de 2010, cual quedará así:

“TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Sabanalarga el desembargo de los bienes inmuebles identificados con la Matricula Inmobiliaria No. 040-163486 y Nos. 045-16043 y No.045-17950 y 045-38728 respectivamente, indicando que los inmuebles continúan embargados por el Juzgado 7° Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso antes relacionado.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ad95edfd26095c1ac6d17407b7fbdce08e3d8f262b89b3c0f36fe7a1abac5a**

Documento generado en 20/02/2023 02:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>